



RESOLUCIÓN CS N° 389 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 14 de agosto de 2026

Expte. Electrónico 15/2024-CS-UNSA

VISTO las presentes actuaciones correspondientes al Expediente N° 15/2024-CS-UNSA; el Dictamen N° 22.843 de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 88/2025 de la Secretaría de Asuntos Jurídicos; y el descargo presentado por el ex Rector, Ing. Daniel Hoyos, con fecha 26 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que las cuestiones de privilegio interpuestas en el seno del Consejo Superior se encuentran contempladas como mociones de orden conforme al Art. 43, inc. i) del Reglamento de Funcionamiento Interno (Res. C.S. N° 055/99).

Que, con arreglo a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica (Dictamen N° 22.843) y reiterado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 88/2025), las mociones de orden tienen por objeto resolver vicisitudes procedimentales en el mismo acto de la sesión. Al no haber sido votadas y resueltas de manera in situ durante la sesión correspondiente por haberse derivado al tratamiento en comisiones, el planteo ha perdido la oportunidad procedimental para derivar en una sanción disciplinaria en sentido estricto sobre el acto concreto.

Que, asimismo, dada la finalización del mandato del Ing. Daniel Hoyos como Rector de la Institución, la naturaleza del pronunciamiento debe revestir un carácter declarativo e institucional, orientado a preservar los estándares éticos, de decoro y de convivencia democrática dentro del Cuerpo Colegiado.

Que, de las constancias de las actas y del soporte audiovisual de la Séptima Sesión Ordinaria del 29 de mayo de 2024, surge el uso por parte del ex Rector de expresiones tales como "fusilar" o "no sigan con los fusilamientos..." dirigidas hacia los consejeros en el marco del debate.

Que, si bien el Ing. Hoyos en su descargo manifiesta haber utilizado tales términos en sentido figurado, esta Comisión considera que el uso de dichas locuciones en el ámbito del máximo órgano de gobierno universitario resulta infortunado, desacertado e innecesario para el normal desarrollo de la discusión democrática.

Que la Investidura del Rector impone el deber de conducir los debates con ecuanimidad, promoviendo un lenguaje institucional respetuoso que garantice el libre ejercicio de la función parlamentaria de las y los Consejeras Superiores, conforme a la Base IV del Estatuto de la UNSa y al Reglamento Interno (Res. C.S. N° 055/99).

Que constituye un hecho documentado el retiro intempestivo del ex Rector de la sesión mientras un Consejero Superior ejercía el uso de la palabra para dar lectura a una cuestión de privilegio. Dicha acción afectó la fluidez del debate y contravino los deberes asignados a la Presidencia del Cuerpo (Art. 8°, inc. a, b y c de la Res. C.S. N° 055/99).

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 036/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 11° Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2026)

RESUELVE:

 ARTÍCULO 1°: Declarar que las expresiones vertidas por el ex Rector, **Ing. Daniel Hoyos**, durante la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2024, resultaron desafortunadas



RESOLUCIÓN CS N° 389 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

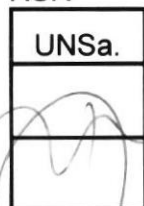
y desacertadas para el lenguaje de convivencia democrática y el decoro institucional que debe primar en las deliberaciones del Consejo Superior.

ARTÍCULO 2°: Señalar que el retiro intempestivo de la Presidencia durante el ejercicio del uso de la palabra por parte de un Consejero constituyó una contravención a los deberes de conducción del debate contemplados en el Art. 8° del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior (Res. C.S. N° 055/99).

ARTÍCULO 3°: Exhortar a la comunidad universitaria y a los integrantes de los órganos colegiados a mantener un marco de respeto mutuo, templanza y rigurosidad en el uso del lenguaje dentro de las sesiones, garantizando el pleno ejercicio de las prerrogativas de todos los consejeros superiores.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a: Ing. Hoyos, Facultades, Sede Regional Sur, IEM y Secretarías. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA